

PROCESO: VERBAL SUMARIA

RADICADO: 2021-00224-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poderes, Certificado de Cámara de Comercio de la demandante, Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, certificado de libertad y tradición del inmueble con MI No. 300-13132 de Bucaramanga, Escritura pública No. 386 de fecha 10 de marzo de 1992 de la Notaria 8 de Bucaramanga, Escritura pública No. 1851 de fecha 22 de Abril de 2019 de la Notaria 7 de Bucaramanga, respuesta del Registrador Nacional del Estado Civil de Santander; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico juridicoautonomo@gmail.com registrado corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 16 DE JUNIO DE 2021



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA** instaurada por **HUMBERTO GALVIS BOADA, ORLANDO GALVIS BOHADA, HENRY GALVIS BOHADA, NELCY MARINA GALVIS BOADA, MARIA OMAIRA GALVIS DE DIAZ, EDGAR IVAN GALVIS BOADA** en contra de **CENAIDA RUEDA DE CHACON**.

Se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 82:
 - En la referencia de la demanda en la parte de DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CENAIDA RUEDA DE CHACON, como quiera que allega un certificado de la registraduría donde se certifica que la demandada se encuentra viva, deberá aclarar porque hace referencia a sus herederos indeterminados.
- En el encabezado de la demanda, entre los demandante se anuncia la señora NUBIA VICTORIA GALVIS BOADA, quien no otorgo poder.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, los poderes deben llevar el correo electrónico del apoderado y revisados los mismos, se echan de menos en estos el correo electrónico antes citado.
- La representante legal de la sociedad demandante ASPROINTE a quien se le otorgaron los poderes, debió sustituirlos a cualquiera de los jurídicos inscritos en este caso al ABG. CESAR AUGUSTO CABALLERO MENESES, que si bien es cierto, se encuentra inscrito como representante legal suplente, no informa si la representante legal se encuentra ausente, el motivo de su ausencia y la prueba de ello.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE HIPOTECA** instaurada por **HUMBERTO GALVIS BOADA, ORLANDO GALVIS BOHADA, HENRY GALVIS BOHADA, NELCY MARINA GALVIS BOADA, MARIA OMAIRA GALVIS DE DIAZ, EDGAR IVAN GALVIS BOADA** en contra de **CENAIDA RUEDA DE CHACON**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este

proveído.

2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 16 DE JUNIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 17 DE JUNIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a3e56276b30260f251d5edc9a62724f4137381a3860b92846d19beb9501230

Documento generado en 16/06/2021 04:21:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**